

Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50003 ZARAGOZA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2-05-2001 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En dicho escrito se manifestaba :

“Que desde hace bastante tiempo viene planteando sus quejas al AYUNTº DE ZARAGOZA, y al Alcalde Pedáneo del Barrio de SAN JUAN DE MOZARRIFAR, en relación con la situación de tráfico de camiones de gran tonelaje que pasan por delante de su casa en dicho Barrio y que hacen giro para entrada en el Polígono LAS NAVAS, ocasionando daños en su vivienda.

A pesar de que, finalmente, se consiguió que se colocaran varios hitos (pilotes) en la acera delante de su casa, los daños siguen produciéndose rompiendo algunos de tales hitos que no siempre son repuestos con la inmediatez que sería necesaria para evitar daños en mi propiedad.

Me considero, pues, desprotegida por falta de una adecuada planificación urbanística y de circulación de vehículos de gran tonelaje, que debiera canalizarse por otros lugares, o exigiendo a los propietarios del Polígono LAS NAVAS una urbanización viaria adecuada al tipo de vehículos que pretenden acceder al mismo.

Por todo ello solicito la mediación de esa Institución para que el Ayuntº de ZARAGOZA adopte las medidas más adecuadas para suprimir el tráfico de vehículos de transporte de gran tonelaje por la C/ Comercio de SAN JUAN DE MOZARRIFAR, hacia el Polígono LAS NAVAS, o actuando en éste para que los accesos al mismo sean de la amplitud suficiente para evitar daños a terceros como los que afectan a la compareciente.

Debo añadir que se trata de una acera con bastante tránsito de personas (niños incluso) que, igualmente, pueden verse afectados por la

invasión de los camiones a la misma, o por las lesiones que éstos puedan producir en los edificios.”

TERCERO.- Admitida la queja a trámite de mediación, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Mediante escrito de fecha 24-05-2001 (R.S. nº 3629, de 25-05-2001) se solicitó información al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre las cuestiones planteadas, y en particular :

1.- Informe municipal acerca de las actuaciones desarrolladas por ese Ayuntamiento en relación con quejas ciudadanas de vecinos del Barrio de SAN JUAN DE MOZARRIFAR, por razón de la circulación de vehículos de gran tonelaje por la C/ Comercio de dicho Barrio en dirección al denominado Polígono LAS NAVAS, y por daños en edificios como consecuencia de tal circulación.

2.- Informe sobre las características de dimensiones de las vías de circulación en la zona a que se refiere la queja, de los vehículos que transitan por ellas, de los accesos desde la C/ Comercio al Polígono LAS NAVAS, y sobre la ordenación de la circulación en las mismas, y medidas de seguridad y para no afección a terceros, adoptadas por los Servicios Municipales competentes.

3.- Informe sobre la situación urbanística, a nivel de Planeamiento, de Urbanización, y de Licencias urbanísticas de las edificaciones y actividades que se desarrollan en el citado Polígono LAS NAVAS.

4.- Informe de las actuaciones desarrolladas por la Alcaldía Pedánea del citado Barrio en relación con la situación planteada por la queja.

5.- Informe sobre el estado de mantenimiento de los hitos o pilotes colocados en la acera de C/ Comercio, a los que se alude en el escrito de queja.

2.- En fecha 18-06-2001 se recibió escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, fechado el 14-06-2001, al que se adjuntaban :

2.1.- Informe emitido por la Policía Local, Unidad de Protección Ciudadana, de fecha 4-06-2001, en el que se manifestaba :

“Que realizada inspección en el lugar de los hechos, calle Comercio, entrada al polígono las Navas del Barrio de San Juan de

Mozarrifar, los firmantes tienen a bien informar que la anchura de las vías citadas en ese lugar es de unos siete metros de calzada, con aceras en la Calle Comercio de 1 metro. La señalización consiste en estacionamiento prohibido en el lado de los impares de la calle Comercio y de prohibido parada en un tramo de calle que se estrecha en el lado pares unos cuarenta y cinco metros antes de llegar al cruce citado. Que en relación a los pilotes colocados en la acera de la calle Comercio números pares, éstos se encuentran en perfecto estado ocupando del número 23 al número 37.

En relación a los vehículos de gran tonelaje, durante el tiempo que duró la inspección, el día 4-6-01, de las 12,00 a las 12,45 horas, sólo pasó un vehículo de gran tonelaje dirección la zona industrial, no teniendo ningún inconveniente para incorporarse a la zona.

Que con referencia a los daños de los edificios no se observa ningún desperfecto en los mismos.

Hacer constar que puestos al habla con la auxiliar de servicio en la Alcaldía del Barrio, nos informa que en alguna ocasión y de forma esporádica algún vehículo estaciona cerca del cruce citado, números pares de la calle Comercio, lo que provoca que los vehículos de gran tonelaje se vean obligados a realizar alguna maniobra para poder acceder al polígono. Ante esta información los firmantes aconsejan señalizar con placas de prohibido parada un tramo de unos cinco metros en la calle Comercio números pares, antes del cruce con la calle de acceso al polígono. Lo que se informa para su conocimiento y efectos.”

2.2.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Conservación de Infraestructuras, de fecha 5-06-2001, en el que se manifiesta :

“Exposición general del tema :

Al Barrio de San Juan de Mozarrifar, se llega por dos accesos principales, aparte de otros de tan escasa entidad que casi no vale la pena ni mencionarlos.

1. Desde la Carretera de Huesca, cruzando el paso a nivel con barrera, por la C/ Zaragoza y la C/ del Comercio, que se ha convertido en la calle de máxima circulación y eje principal del barrio. Desde esta c/ del Comercio se accede a casi todas las calles posibles.

2. Desde la antigua carretera de Cogullada, que es el más antiguo acceso al barrio, se accede a la C/ San Juan Bautista, y desde ésta y al final de la misma, a la C/ del Comercio.

En el Barrio se ubica el Polígono Industrial de Las Navas. A éste se accede desde la Carretera de Cogullada por la C/ del Río y desde la C/ del Comercio por la C/ del Sillero.

Tanto la C/ de San Juan como la C/ del Comercio han tenido problemas de cortes de calle, con bastante frecuencia, motivados por roturas generales en la tubería de agua potable, que era de fibrocemento,

encontrándose prácticamente cambiada a fundición dúctil. Cuando una de estas calles se encontraba cortada, se efectuaba un desvío de circulación a través del Polígono de las Navas, por lo que la entrada y salida de vehículos, por la C/ del Sillero era muy intensa.

En la C/ del Comercio, se ubica el Pub "Venus", local concurrido del barrio y ubicado en los números 29-31. Por este motivo el estacionamiento de vehículos en la acera de los números pares, desde el nº 34 a la C/ del Sillero ha sido continuado, impidiendo que los vehículos que penetran o salen en el citado polígono industrial tengan espacio para maniobrar, caso que de no estar estacionados los vehículos se realizaría con total normalidad.

Por este motivo y no otro, es por lo que la propietaria de la casa nº 37, al parecer y según manifestaciones de la Alcaldía de dicho Barrio, ha presentado sus quejas, ante diferentes instancias y en numerosas ocasiones.

La petición de colocación de hitos arranca del año 1996 y este servicio de conservación de infraestructuras, ha manifestado su disconformidad, sobre la colocación de hitos metálicos en el barrio. No obstante se han colocado una gran cantidad en la C/ Comercio y en la C/ del Río.

Todos estos temas se solucionarían, impidiendo tajantemente el estacionamiento de vehículos en zonas en las que causan grandes problemas, como son el mencionado anteriormente de la C/ del Comercio y el situado en la C/ de San Juan, desde la Plaza España a los números 32-34, por tener una calzada muy estrecha, en la que difícilmente se cruzan dos vehículos.

Se adjuntan fotografías tomadas de la casa nº 37, en la que 1 hito metálico se encuentra movido (pero en su sitio), de la fachada y del alero de la casa, en las que se demuestra que no ha existido ningún impacto o roce de camiones sobre la fachada, que se encuentra en un estado inmejorable.

Respecto a los 5 puntos indicar :

1º.- Se adjuntan escritos cursados por este Servicio, de fechas 14/11/95; 16/5/96 y 31/7/96.

Las quejas han debido ser cursadas a la Oficina de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

No existe en el servicio ninguna queja escrita de daños producidos en ningún edificio del citado Barrio.

2.- Se adjunta plano de la zona lindante con el nº 37 y la entrada al polígono Las Navas, en la C/ del Comercio, en el que se indican

algunas anchuras relevantes. Estimamos que el informe general tiene que ser realizado por Tráfico y Transportes, por ser tema de su competencia.

3.- El tema planteado escapa por completo a las competencias de este Servicio.

4.- El tema planteado escapa por completo a las competencias de este Servicio.

5.- De la gran cantidad de hitos metálicos de fundición nodular tipo II, colocados en la C/ del Comercio, (50 aproximadamente), solamente el situado junto a la esquina de la casa nº 37, se encuentra movido, al parecer como consecuencia de un ligero golpe.

El hito no obstante se encuentra vertical y en el primitivo emplazamiento. El resto de hitos colocados a los dos lados de la calle, no presentan ningún tipo de anomalía.

Se adjuntan fotocopias de diferentes escritos relacionados con la colocación de hitos metálicos.”

3.- Con fecha 21-06-2001 (R.S. nº 4457, de 25-06-2001), se dirigió escrito al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA solicitando remitiera una ampliación de información sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular :

1.- En relación con el punto 3 de nuestra primera petición de información, al que no se da respuesta en la información recientemente enviada, reiteramos la solicitud de Informe de los Departamentos de Planeamiento, y de Gestión y Disciplina Urbanística de ese Ayuntamiento, sobre la situación urbanística, a nivel de Planeamiento, de Urbanización, y de Licencias urbanísticas de las edificaciones y actividades que se desarrollan en el citado Polígono LAS NAVAS.

2.- En relación con el punto 4 de aquella misma petición inicial de información, reiteramos nuestra solicitud de Informe de las actuaciones desarrolladas por la Alcaldía Pedánea del citado Barrio en relación con la situación planteada por la queja.

3.- A la vista de la queja presentada y de lo informado por el Servicio de Conservación de Infraestructuras, solicitamos informe del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes, sobre la situación de la ordenación de tráfico, aparcamientos, etc. en la C/ del Comercio y accesos desde la misma al denominado Polígono Industrial Las Navas, y de la incidencia que las actividades presentes en dicho Polígono determinan en la intensidad de tráfico de vehículos de gran tonelaje (camiones) por dicho vial urbano.

4.- En fecha 3-07-2001 se recibió escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, fechado el 22-06-2001, al que se adjuntaba

Informe emitido por el Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal de San Juan de Mozarrifar, de fecha 13-06-2001, en el que se manifiesta :

“Relativos al expediente 0448380/2000 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, originados a instancia de se han originado desde esta Junta los movimientos de expediente siguientes :

1. 16.06.2000. *Recepción de instancia.*
2. 21.06.2000. *Envío al Registro General.*
3. 29.06.2000. *Envío al Servicio de Tráfico y Transportes.*
4. 24.07.2000. *Recepción informe de Tráfico y Transportes.*
5. 26.07.2000. *Envío al Servicio de Infraestructuras.*
6. 02.08.2000. *Información del Servicio de Infraestructuras.*
7. 13.09.2000. *Envío a Servicios Jurídicos.*
8. 17.10.2000. *Comunicación de los distintos informes al solicitante.*
9. 10.11.2000. *Recepción de alegación por la solicitante.*
10. 13.11.2000. *Envío expediente con alegación al Serv. de Tráfico y Transportes*
11. 11.01.2001. *Recepción informe de Tráfico y Transportes.*
12. 16.01.2001. *Envío expediente a Servicios Jurídicos de Servicios Públicos.*
13. 24.01.2001. *Recepción expediente en Junta Vecinal.*
14. 25.01.2001. *Envío expediente al Servicio de Gestión del Suelo.*

Ha sido constante la preocupación de los vecinos de San Juan y de ésta y anteriores Juntas Vecinales por los problemas de circulación que el tránsito de camiones de gran tonelaje, que se dirigen al Polígono Industrial de las Navas, ocasionan en unas calles no previstas para las actividades que en dicho Polígono se desarrolla, ni acondicionada a raíz de la instalación en el mismo.

Es por esta planificación, que los vehículos al acceder al “Polígono” desde la calle del Comercio y viceversa, se ven obligados a invadir toda la calzada y aproximarse de forma temeraria a la vivienda de

Con el fin de subsanar en lo posible el problema y dar confianza a la solicitante,, a finales del año 1999, se colocaron hitos disuasorios en la acera para que los vehículos de gran tonelaje no invadiesen la acera y así preservar intacta la vivienda de

Desde entonces la casa no ha sufrido daños, pero los hitos son derribados con frecuencia por cuanto los temores de la interesada no menguan.

El problema particular que manifiesta la interesada considera esta Junta que se extiende al conjunto del barrio, por las molestias y el caos circulatorio que ocasionan los vehículos, así como por las averías en las conducciones de agua que se suceden, que han de costear los particulares y de las que han llegado ya peticiones de amparo ante el Justicia de Aragón.

Entendiendo estas premisas, esta Alcaldía ha solicitado información para incorporar al referido expediente sobre las condiciones de instalación, proyecto de urbanización u otros que pudieran dar luz a tanta queja sin que hasta el presente haya habido contestación alguna relacionada con el asunto que nos ocupa.

Es el deseo de determinaciones positivas para todas las partes que impelen el presente informe, para que sirva a los efectos oportunos.”

5.- En fecha 12-07-2001 tuvo entrada en esta Institución nuevo escrito de Alcaldía, de 3-07-2001, al que se acompañaban informes emitidos por la Policía Local. Unidad de Protección Ciudadana (de fecha 4-06-2001, y al que antes se ha hecho referencia), y por el Servicio de Tráfico y Transportes, que se remite a informes previamente emitidos en fechas 20-07-2000 y 30-11-2000, sobre el mal estado de la intersección entre C/ Comercio y el acceso al denominado Polígono Industrial “Las Navas”.

6.- En fecha 7-08-2001 se recibió escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, fechado el 2-08-2001, al que se adjuntaban :

6.1.- Informe emitido por el Servicio de Planeamiento Privado, de fecha 12-07-2001, en el que se ponía de manifiesto :

“En respuesta a la solicitud formulada por El Justicia de Aragón en expediente administrativo núm. 0633286/2001 y que es remitido a este Servicio de Planeamiento Privado por Control de Expedientes de Tribunales en fecha 9 de Julio del año en curso, se hace constar que tras consulta realizada en los antecedentes obrantes en los archivos de este Servicio no constan antecedentes relativos a lo solicitado.

Por otra parte, al no citar en su escrito El Justicia de Aragón referencia o número de expediente municipal, con los datos que se aportan no es posible ampliar la información solicitada.”

6.2.- Informe emitido por la Jefe de la Unidad Jurídica de Proyectos de Edificación, del Servicio de Intervención Urbanística, de fecha 12-07-2001, en el que se manifestaba :

“En relación con lo solicitado por el Justicia de Aragón expte. DII-392/2001-10, esta Unidad Jurídica de Proyectos de Edificación, tiene a bien informar lo siguiente :

Adjunto se remite fotocopia de las licencias de obras localizadas en el archivo de este Servicio, correspondiente a C/ Del Comercio del Barrio de San Juan de Mozarrifar.”

7.- Mediante escrito de fecha 16-08-2001 (R.S. nº 5705, de 22-08-2001) se reiteró la solicitud de ampliación de información, haciendo especial hincapié en que se nos informara sobre la situación jurídico-administrativa de las naves y actividades que se desarrollaban en el denominado "Polígono Industrial Las Navas". Petición que se reiteró nuevamente mediante escrito de 24-09-2001 (R.S. nº 6421).

8.- En fecha 2-10-2001 se recibió escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, al que se adjunta Informe del Servicio de Planeamiento Privado, de fecha 24-07-2001, en el que se pone de manifiesto :

“Se solicita por el Justicia de Aragón informe relacionado con la situación urbanística a nivel de Planeamiento de las edificaciones que se desarrollan en el Polígono Las Navas, en San Juan de Mozarrifar.

El documento de la Revisión del Plan General aprobado definitivamente en junio del año 2001 ha calificado el Polígono Las Navas como zona H que, como indica el artículo 5.4.1 de las normas urbanísticas del precitado documento, se trata de “sectores del suelo urbano no consolidado de uso predominantemente productivo, en edificios aislados o agrupados, pudiéndose incluir otros usos complementarios o compatibles dentro de los polígonos o corredores industriales. Su ordenación detallada está contenida en el Plan General, pero están pendientes de la correspondiente gestión.

En el anexo IV de las normas urbanísticas se pormenorizan las características de la zona asignándose al polígono, dentro de la zona H, el grado 1, que corresponde a sectores situados “en el entorno de las principales carreteras de acceso a la ciudad, donde se ha iniciado la formación de un tejido industrial cuya urbanización no está completa y donde son precisas operaciones de reparcelación.”

Además de la cesión de 2.647 m² de viales, en el apartado de observaciones se señala “Urbanizar calle de carácter rural. Línea de árboles frente a viviendas”.

El ámbito de la zona H en los planos de calificación no excede el de los actuales límites del polígono. En el flanco Oeste limita con el área de intervención G-69-2, de carácter residencial, y el área de intervención U-69-7, también residencial; por el Sur vuelve a limitar con el área G-69-2; por el Este con el suelo urbanizable SJ/2 que tiene por uso incompatible el industrial y, por el Norte, de nuevo con el área G-69-2 y con un equipamiento cultural. De todo lo cual puede colegirse que el polígono, según el documento de la Revisión del Plan General, aprobado definitivamente en junio de 2001, queda confinado a sus límites actuales.

Por otra parte, el Plan prevé un nuevo acceso al Polígono las Navas por el Este, a través de una vía que también permitiría el ingreso a otro polígono próximo (H-69-2), lo que, en principio, liberaría a la calle del Comercio de San Juan de Mozarrifar del tráfico pesado, objeto de la queja elevada al Justicia de Aragón.”

9.- Poco después, en fecha 9-10-2001, se recibió escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, al que se adjuntaba Informe del Servicio de Gestión de Suelo-Sección Técnica de Proyectos, de fecha 18-09-2001, en el que se ponía de manifiesto :

“Referente a lo indicado en el pase a esta Sección Técnica de Proyectos de Urbanización Privada, de fecha 12-09-2001, sobre lo solicitado por el Justicia de Aragón, se informa lo siguiente :

A esta Sección no se le ha solicitado anteriormente informe sobre el tema indicado en este pase y tampoco se tiene documentación de los escritos anteriores, ni de los informes municipales.

Con la escasa documentación aportada en este pase y al carecer de los escritos e informes municipales anteriores, no se puede determinar la situación exacta de la zona afectada, ni la información solicitada.

No obstante cabe indicar, que la urbanización que hace referencia este pase, debe referirse a la urbanización de la calle del Comercio, del Polígono las Navas, del Barrio de San Juan de Mozarrifar.

Esta urbanización fue realizada por la Comunidad de Propietarios “Las Navas II” y recibidas con carácter provisional dichas obras por parte del Ayuntamiento el 12 de Diciembre de 1997.

Con fecha 28 de Mayo de 2001, el Servicio de Nuevas Infraestructuras informó favorablemente la recepción definitiva de dichas obras y el 1 de junio de 2001, esta Sección Técnica informó de forma positiva la recepción definitiva de la urbanización, así como la devolución de

los avales correspondientes. A fecha de hoy esta Sección Técnica no tiene constancia que se haya aprobado el Acta de Recepción Definitiva.

Se adjunta fotocopias de la aprobación del acta de la recepción provisional y de los informes técnicos indicados."

10.- Y más adelante, ya en fecha 29-10-2001, se recibió escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, al que se adjuntaba Informe del Servicio de Disciplina Urbanística -Denuncias Actividades- , de fecha 15-10-2001, en el que se ponía de manifiesto :

"En contestación a la información interesada por el Justicia de Aragón, el Servicio de Disciplina Urbanística, tiene a bien comunicar la imposibilidad de atender su consulta con los datos suministrados dado que el Seguimiento de Expedientes Administrativos no permite identificar las licencias correspondientes a los polígonos industriales."

11.- Por último, en fecha 2-11-2001 se recibió escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, al que se adjunta Informe del Servicio de Tráfico y Transportes, de fecha 19-10-2001, en el que se ponía de manifiesto :

"Tal como se expone en el contenido del expediente, con gráficos y medidas, la C/ Comercio es el eje principal del Barrio; se circula en las dos direcciones y con una anchura media de 6'50 metros no permite el estacionamiento; pese a lo cual, en determinados momentos y circunstancias, se produce el mismo, lo que crea alguna disfunción.

A pesar de no ser precisas específicamente las señales de estacionamiento, se han colocado hace días en la C/ Comercio, acera pares, a uno y otro lado del Camino del Sillero.

Existe una evidente inadecuación de esta calle y del acceso al Polígono de las Navas, para poder circular vehículos de grandes pesos o dimensiones que la actividad industrial precisa necesariamente.

Es un problema muy habitual, por desgracia, en los núcleos rurales; donde los usos rurales, residenciales e industriales conviven forzosamente en los mismos viarios, muchos de ellos contruidos simplemente para carros tirados por caballos, y que difícilmente se pueden utilizar, sin destrozar los pavimentos, las aceras, las fachadas de las casas, o los tejados por turismos de mayor o menor cilindrada, grandes cosechadoras, tractores, remolques y demás camiones pesados, trailers, vehículos cisterna y un largo etc. Es a nuestro juicio un planteamiento erróneo urbanístico y que, desde luego, no tiene en cuenta los aspectos derivados de la movilidad. Muy probablemente (y esto lo deberá corroborar Urbanismo), el Polígono Las Navas tiene sus licencias en regla y la actividad precisa el paso de camiones pesados;

siendo dudoso que en tales licencias se haya previsto la creación, adaptación o modificación, si es posible, de accesos al Polígono aptos para el tipo de vehículos que lo precisan.

Se plantea, por tanto, una situación de hecho bastante frecuente.

En nuestro criterio, si el Área de Urbanismo no puede crear otro acceso, el de la C/ Comercio-C/ Sillero se seguirá utilizando.

Cabría la posibilidad de que, por iniciativa municipal o acuerdo con el Polígono, se mejorara el acceso desde C/ Comercio, que es donde el giro de vehículos puede producir daños a fachadas (además de ruidos, polvo, etc.), La colocación de hitos, aunque precaria porque difícilmente pueden resistir el embate de un camión, puede evitar daños a fachada o peligro peatonal; y las señales que este Servicio ha colocado, dentro de sus posibilidades, debería evitar (con apoyo policial, por supuesto) el aparcamiento irregular que obliga a los camiones a ampliar su radio de giro para poder entrar o salir."

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de la información y documentación aportada, tanto por la presentadora de la queja, como por la Administración municipal, consideramos probado que la existencia del denominado polígono industrial de Las Navas, en las inmediaciones del núcleo urbano de San Juan de Mozarrifar, por la propia dinámica de las actividades que en dicho Polígono se desarrollan, genera un tránsito de vehículos pesados (tanto de acceso como de salida) para los que no está dimensionada la C/ Comercio. Así lo vino a reconocer el Informe último del Servicio municipal de Tráfico y Transportes, de fecha 19-10-2001, cuando admitía que *"existe una evidente inadecuación de esta calle y del acceso al Polígono de las Navas, para poder circular vehículos de grandes pesos o dimensiones que la actividad industrial precisa necesariamente"*.

Aunque no ha podido establecerse el origen de dicho polígono industrial, a pesar de haber solicitado información al respecto al Ayuntamiento de Zaragoza, la deficiente solución de accesos al mismo nos lleva al convencimiento de que estamos ante un polígono industrial que no responde a un planeamiento previo, sino que se desarrolló por sucesiva instalación y agregación de actividades de tal naturaleza, cuya consolidación de hecho , y los flujos circulatorios inherentes a tales actividades, vienen a generar el problema planteado en la queja.

Tras la reciente aprobación de la Revisión del P.G.O.U., en 2001, y a juzgar por el informe remitido a esta Institución por el Servicio de Planeamiento

Privado, de fecha 24-07-2001, dicho Polígono queda congelado en sus actuales límites, y el Plan prevé un nuevo acceso al Polígono por el Este (mediante un Sistema General en Suelo Urbanizable), a través de una vía que también permitiría el acceso y salida a otro polígono próximo, identificado como Sector H-69-2, lo que, según el citado informe municipal, permitiría liberar a la calle del Comercio, de San Juan de Mozarrifar, del tráfico pesado.

Por tanto, cabe considerar que el problema planteado estaría en vías de solución, cuando menos a nivel de planeamiento, aunque no tenemos datos ni información municipal que nos permita saber en qué plazo se llevará a efecto la ejecución de dicha vía de acceso.

SEGUNDA.- El Polígono de las Navas, según se nos ha informado por el Servicio de Planeamiento Privado, se califica tras la reciente Revisión del Plan General de Zaragoza, como zona H, esto es, como *“sectores de suelo urbano no consolidado de uso predominantemente productivo, en edificios aislados o agrupados, pudiéndose incluir otros usos complementarios o compatibles dentro de los polígonos o corredores industriales”* (art. 5.4.1.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.), añadiendo dicho artículo que se ordenación detallada está contenida en el Plan General, pero que están pendientes de su correspondiente gestión, y el punto 4 del mismo artículo prevé que su ejecución se efectue por el sistema de cooperación, sistema éste en el que la iniciativa corresponde a la Administración urbanística, al Ayuntamiento de Zaragoza, en el caso que nos ocupa.

TERCERA.- En lo que a medidas a corto plazo se refiere, consideramos que la instalación de hitos en la acera de la C/ Comercio, en la zona próxima a la confluencia de dicha calle con la C/ del Sillero, que da acceso al antes citado Polígono de las Navas, y las medidas adoptadas de señalización limitativas del estacionamiento de vehículos, parecen adecuadas a esta Institución, aunque sólo como medidas provisionales frente al problema, siendo necesario para su máxima eficacia, tal como se reconoce por el Servicio de Tráfico y Transportes, que dicha señalización se vea apoyada por la actuación de la Policía Local.

CUARTA.- Consideramos igualmente que la actuación de la Junta Vecinal de San Juan de Mozarrifar, en cuanto a la tramitación de las quejas presentadas en relación a la cuestión analizada, puede estimarse como esencialmente correcta.

QUINTA.- A pesar de las reiteradas peticiones dirigidas desde esta Institución al Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando información sobre la situación jurídico-administrativa de las edificaciones y actividades ubicadas en el denominado Polígono de las Navas, no hemos recibido información municipal al respecto, con lo que no podemos llegar a conclusiones precisas sobre si las actividades que se ejercen en instalaciones sitas en dicho Polígono están debidamente autorizadas por las preceptivas licencias municipales, de obras y de actividad, y si en su tramitación, se tuvieron en cuenta las repercusiones que dichas actividades tendrían en cuanto a generación de molestias por el tránsito de vehículos de transporte.

A este respecto, procede recordar que las normas reguladoras en materia de actividades clasificadas (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas - RAMINP-, de 30-11-1961, y normas autonómicas vigentes en la materia), así como la Jurisprudencia consolidada, reconocen a la Administración municipal las facultades de inspección y comprobación, tanto de que las actividades que se ejercen cuentan con la preceptiva licencia, como de que, en su ejercicio, se cumplen las medidas correctoras impuestas en la calificación de las mismas, y de que éstas son eficaces. Señalaba la STS de 8-10-1988 (Ar. 7455) que *“las licencias reguladas en este Reglamento constituyen un supuesto típico de autorización de funcionamiento; en cuanto que autorizan el desarrollo de una actividad a lo largo del tiempo generan una relación permanente con la Administración, que en todo momento podrá acordar lo preciso para que la actividad se ajuste a las exigencias del interés público”*. La función administrativa de policía de estas actividades no se agota con el otorgamiento de licencia, sino que continua indefinidamente, según el art. 35 del RAMINP, y alcanza la posibilidad de revisar las medidas correctoras que se reputen ineficaces, según declaran las SSTS de 20 de Mayo y 15 de julio de 1980 (Ar. 2816 y 3435), citadas por la de 31 dd enero de 1986 (Ar. 1218).

Y dicha función de policía, consideramos que obliga al Ayuntamiento de Zaragoza a comprobar, una por una, cada una de las actividades que se desarrollan en el citado Polígono de las Navas, para verificar que están en posesión de las preceptivas licencias, que se cumplen las medidas correctoras impuestas en su día a las misma, en cada caso, y, eventualmente, en relación con la problemática que genera el tránsito de vehículos pesados hacia y desde dicho Polígono, a evaluar la conveniencia de imponer medidas correctoras específicamente tendentes a paliar las molestias que dicho tránsito parece generar a la población de San Juan de Mozarrifar.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

1.- Que por ese Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y que como medidas provisionales consideramos aceptables (tales como la colocación de hitos y la señalización limitativa de estacionamientos en C/ del Comercio de San Juan de Mozarrifar, en zona próxima a confluencia con la C/ del Sillero, que da acceso al Polígono de las Navas), se adopten los acuerdos y resoluciones precisos para la plena ejecución de la gestión urbanística del sector H-69-1 (Polígono de las Navas), y para la más pronta posible ejecución del Sistema General viario previsto en la Revisión del Plan General, por el Este, para dar acceso a dicho Polígono, y también al Sector H-69-2, a fin de liberar la C/ del Comercio del citado Barrio zaragozano del tránsito de vehículos pesados generado por las actividades que se desarrollan en el citado Polígono industrial.

2.- Que por los servicios municipales competentes, en ejercicio de la función de policía administrativa de las actividades clasificadas, se proceda a una inspección y comprobación exhaustiva de las actividades industriales y comerciales que se desarrollan en el citado Polígono de las Navas, para verificar que están en posesión de las preceptivas licencias, que se cumplen las medidas correctoras impuestas en su día a las mismas, en cada caso, y, eventualmente, en relación con la problemática que genera el tránsito de vehículos pesados hacia y desde dicho Polígono, a evaluar la conveniencia de imponer medidas correctoras específicamente tendentes a paliar las molestias que dicho tránsito parece generar a la población de San Juan de Mozarrifar, adoptando las medidas que procedan conforme a Derecho, ante los casos de ejercicio de actividades sin licencia, o de incumplimiento de medidas correctoras.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

28 de Julio de 2003

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE